

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 59 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 17 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°7091-2022 presentado con fecha 23 de septiembre de 2022, por con domicilio fiscal en

, en representación de la

, quien solicita devolución de pagos por pagos indebidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 al 2022 (1° al 4° trimestre);



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;



Que, de acuerdo al criterio establecido por , entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, con fecha 11 de octubre de 2018 se presentó la declaración jurada de descargo del causante , en merito del acta de defunción de fecha 27 de mayo de 2018;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, se efectuó el descargo automático por

, quedando en calidad de condóminos del predio

al 66.68% de acciones y derechos, al 16.66% de acciones y derechos, y al 16.66% de acciones y derechos;

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en la cuenta de la : por el monto ascendente de S/4,410.20 (Cuatro mil cuatrocientos diez con 20/100 Soles), conforme se señala en el siguiente cuadro:

Cod. Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Impuesto Predial	Desde 2019 al 2022 (1° al 4° Trimestre)	1,961.12
	Arbitrios Municipales	Desde 2019 al 2022 (1° al 4° Trimestre)	2,449.08
		Total	4,410.20

Que, de la revisión del estado de cuenta de la

se aprecia que a la fecha mantienen obligaciones sustanciales pendientes de pago, por lo que corresponde efectuar transferencia de pagos, como se detalla a continuación:

MONTO A TRANSFERIR		
Cod.	Periodo	
	Impuesto Predial (1° al 4° Trimestre) y Arbitrios Municipales 2023 (1° Trimestre)	S/277.83
	Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023 (1° al 4° Trimestre)	S/444.83
	Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023 (1° al 4° Trimestre)	S/444.83
	Transferir	S/1,167.49
	Saldo a favor	S/3,242.71

Que, obra en autos el de fecha 10 de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud presentada por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud formulada por la **RECONOCER** saldo a favor por el monto de S/4,410.20 (Cuatro mil cuatrocientos diez con 20/100 Soles); debiendo ser **TRANSFERIDOS** a las obligaciones tributarias que mantienen pendientes de pago la por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° Trimestre) y Arbitrios Municipales (1° Trimestre) del ejercicio 2023 por el monto ascendente a S/277.80 (Doscientos setenta y siete con 80/100 soles), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (1° al 4° Trimestre) del ejercicio 2023 por el monto ascendente a S/444.83 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 83/100 soles) y por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (1° al 4° Trimestre) del ejercicio 2023 por el monto ascendente de S/444.83 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 83/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: **DEVUÉLVASE** el saldo a favor por el monto de S/3,242.71 (Tres mil doscientos cuarenta y dos con 71/100 soles), a nombre representante de la

Artículo tercero: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto; y a la Unidad de Contabilidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE